

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

APRUEBA CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS E INTEGRAMEDICA S. A., RUT 76.098.454-K. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE PRESTACIONES DE APOYO EN EL ÁREA DE TRAUMATOLOGÍA, LÍNEA 9, SERVICIOS DE EXÁMENES DIAGNOSTICO RADIOGRAFÍA, EN LA COMUNA DE TALCA PARA EL PROGRAMA SERVICIOS MEDICOS AÑO 2023-2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nro. ML-00209/2024

Talca, 30 de mayo de 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180 de 1973 que declara en receso el consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su secretario general; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba reglamento de ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la ley N° 21.516, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 326 de 2023 de la Sección de Administración General y Gestión de Personas; en la resolución exenta N° ML-01054 de fecha 26 de octubre de 2023 que aprueba requerimientos administrativos, técnicos y anexos que autoriza contratación directa; en la resolución exenta N° 2651/2019 que delega facultades en Directores Regionales y en el jefe del Departamento Jurídico de JUNAEB; en la resolución 173/34/2024 de fecha 08 de enero 2024 que delega Primera Subrogancia; en la Resolución 173/74/2024 que encomienda función Directiva y nombra a don JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA como Director Regional (S) del Maule de JUNAEB; en la resolución N° 7 de 2019 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la resolución N° 14, de 2022 que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya misión es *"Contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional mediante la implementación de políticas públicas y programas sociales; y la entrega oportuna de bienes y servicios a estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica"*.

2. Que, mediante la Resolución Exenta ML-01054 de fecha 26 de octubre de 2023, JUNAEB aprobó la contratación directa y aprobó los requerimientos administrativos, técnicos y anexos para la adquisición del Servicio de Prestaciones de Apoyo en el Área de Traumatología, Línea 9, Servicios de exámenes diagnóstico radiografía, en la comuna de Talca, para el Programa Servicios Médicos año 2023-2024, al proveedor **INTEGRAMEDICA.**, Rut **76.098.454-K**.

3. Que, el proveedor adjudicado, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y dando observancia a lo dispuesto en el título 3.1 de los requerimientos administrativos, presentó el siguiente documento:

Instrumento y N°	Institución	Monto	Vigencia
BOLETA DE GARANTIA N° [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

4. Que, con fecha 27 de noviembre de 2023 se suscribió entre JUNAEB, RUT N° 60.908.000-0 y el prestador **INTEGRAMEDICA.**, RUT N° **76.098.454-K**, el respectivo contrato para el *"Servicio de Prestaciones en el Área de Traumatología, Línea 9, Servicios de exámenes diagnóstico radiografía, en la comuna de Talca, para el programa de servicios médicos de JUNAEB para el año 2023-2024"*.

5. Que, JUNAEB cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración de la presente contratación, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 326 de 2023, emitido por la Sección de Administración General y Gestión de Personas.

6. Que, en razón a las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el contrato celebrado con fecha 27 de noviembre de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y el proveedor **INTEGRAMEDICA S.A.**, RUT N° **76.098.454-K**, para la contratación del *"Servicio de Prestaciones de Apoyo en el Área de Traumatología, Línea 9, Servicios de exámenes diagnóstico radiografía, en la comuna de Talca, para el programa de servicios médicos de JUNAEB para el año 2023-2024"*, por un monto total de \$3.765.040.- (tres millones setecientos sesenta y cinco mil cuarenta pesos), impuesto incluido, y que se inserta a continuación:

**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PRESTACIONES DE APOYO EN EL ÁREA DE
TRAUMATOLOGÍA PARA EL PROGRAMA DE SERVICIOS MÉDICOS AÑO 2023-2024**

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

INTEGRAMEDICA S.A.

EN TALCA, REGION DEL MAULE, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 27 de noviembre de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S) don **JORGE FERNANDO ROMAN CERPA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle 1 oriente N° 1740, comuna de Talca, ciudad de Talca, Región del Maule, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, la empresa **INTEGRAMEDICA S.A.**, RUT N° 76.098.454-K, representado legalmente por don **GONZALO ANDRES DIFONSO**, cédula de identidad N° [REDACTED] y por doña **PAULINA GOMEZ BRADFORD**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Cerro Colorado N° 5240, piso 6, Torre II, comuna Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR o PROVEEDOR", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante resolución exenta N° ML-01054 de fecha 26 de octubre de 2023, JUNAEB autorizo la contratación directa al proveedor **INTEGRAMEDICA S.A.**, RUT N° 76.098.454-K, el **SERVICIO DE PRESTACIONES DE APOYO EN EL AREA DE TRAUMATOLOGÍA PARA EL PROGRAMA DE SERVICIOS MÉDICOS AÑO 2023-2024**, REGION DEL MAULE, Línea N° 9, servicios de exámenes diagnóstico radiografía comuna de Talca a través de la contratación directa cuyos requerimientos administrativos, técnicos y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N° ML-01054 de fecha 26 de octubre de 2023.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La presente contratación se regirá por las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el proveedor, se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a. Requerimientos administrativos, técnicos y anexos.
- b. Respuestas y aclaraciones de los requerimientos administrativos y/o técnicas, en la eventualidad de haberse formulado.
- c. Contrato.
- d. Oferta del Prestador
- e. Orden de compra.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN

El presente contrato tiene por objeto contratar las prestaciones de apoyo necesarias para avanzar en el tratamiento y control de las patologías en el área traumatología a realizarse en las comunas urbanas y rurales a nivel regional para los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2023-2024.

Las prestaciones de apoyo corresponderán a los siguientes servicios:

1. Exámenes de diagnóstico: Radiografías columna total: AP/Lateral
Radiografía columna dorsal

Las exigencias establecidas en los requerimientos para esta contratación son complementadas por las Normas Técnicas de la especialidad, las cuales deberán ser conocidas y aplicadas por los adjudicatarios en las atenciones a los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de JUNAEB. (<https://www.junaeb.cl/wp-content/uploads/2018/09/Normas-de-Control-de-Patolog%C3%ADas-Oftalmol%C3%B3gicas-.pdf>)

CUARTO: LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del servicio los estudiantes que asisten al sistema educacional público, municipal o particular subvencionado y que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica, y media, incluyendo escuelas especiales que hayan sido derivados por médico especialista de JUNAEB a través de orden de atención, y/o receta JUNAEB.

QUINTO: COBERTURAS Y RENDIMIENTO

Para el año 2023 y 2024 se requerirán las siguientes coberturas:

Nº Línea	Descripción de la línea	Unidad Territorial	Cobertura referencial año 2023	Cobertura referencial año 2024
9	Servicio de exámenes diagnósticos Radiografía Columna dorsal	Comuna Talca	2	2
	Servicio de exámenes diagnósticos Radiografía Columna total		52	52

Las cantidades indicadas precedentemente son referenciales, pudiendo variar dependiendo de los meses de ejecución del servicio.

5.1. Rendimiento por atención por profesional.

Para efectos de la presente contratación se entenderá por "Rendimiento", el máximo número de pacientes que deben ser atendidos durante el lapso de 1 hora y/o de forma simultánea de acuerdo con cada tipo de prestación.

Prestación	Rendimiento
Exámenes de diagnóstico: Radiografías de columna	Máximo 5 estudiantes por hora

El incumplimiento en el rendimiento establecido será sancionado de acuerdo con las multas establecidas en el título N° 5 "De los Incumplimientos" de los requerimientos administrativos.

SEXTO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

El proveedor deberá cumplir todas y cada una de las características establecidas en título 5 de los requerimientos técnicos, en donde se establecen las exigencias mínimas con las que deberá contar el servicio tales como: Condiciones básicas del local de atención, Equipamiento con que debe contar cada profesional para el estudio de los pacientes y sus respectivos exámenes, y rendimiento asociado a los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo del servicio que se contrata.

SÉPTIMO: LUGARES Y HORARIOS DE ATENCIÓN

7.1. Lugares de atención.

- Atención en Centro Médico o Consulta Particular:

En aquellos casos en que el proveedor disponga de la infraestructura autorizada para el desarrollo de las atenciones, JUNAEB podrá autorizar que la prestación de los servicios sea ejecutada en estas. Para ello, se coordinarán estas atenciones con la contraparte técnica de JUNAEB con la finalidad de establecer las fechas y horarios de atención, así como también verificar las condiciones del lugar de prestación.

7.2. Días y horarios de atención.

Las prestaciones se deberán desarrollar en días hábiles (lunes a viernes) en horarios acordados con la contraparte técnica regional.

De común acuerdo entre el proveedor y JUNAEB, se podrán prestar servicios en días distintos de los mencionados, siempre y cuando, esta situación sea autorizada y coordinada con la contraparte técnica regional de JUNAEB.

Para efectos de la presente contratación, se define como período regular de atenciones, el tiempo comprendido entre **marzo a noviembre 2024**, salvo que se fijen otras fechas para el inicio y el término anual de las atenciones.

Las atenciones se deben realizar de acuerdo con los requisitos y exigencias señaladas anteriormente. JUNAEB podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en una atención para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las mismas. De encontrar alguna dificultad o irregularidad, se le hará presente al prestador en el momento de la supervisión, quedando registradas en un instrumento de supervisión la cual deberá ser firmada por el prestador.

El proveedor deberá Informar cualquier cambio de fecha o suspensión de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a 3 días hábiles a la prestación o atención del beneficiario. El incumplimiento en los plazos de notificación será sancionado de acuerdo con lo establecido en el título N° 5 "De los incumplimientos" de los requerimientos técnicos.

La no entrega de una atención programada por causas imputables al prestador será sancionado de acuerdo con lo establecido en el título N° 5 "De los Incumplimientos" de los requerimientos técnicos.

OCTAVO: SUPERVISIONES

El proveedor deberá facilitar y permitir la visita de profesionales o de terceros contratados para tales funciones por JUNAEB a la supervisión de atenciones en cualquier momento, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Pudiendo lo anterior ser para supervisiones, evaluaciones y/o auditorías internas o externas.

En el caso que el prestador se niegue a ser supervisado esto será informado vía correo electrónico a la Dirección Regional. No permitir u obstaculizar la supervisión de las atenciones médicas será sancionado de acuerdo con lo establecido en el título N° 5 "De los Incumplimientos" de los requerimientos técnicos.

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, se deja constancia que el prestador ha hecho entrega de la siguiente garantía a favor de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a la vista, sin intereses e irrevocable, equivalente al 5% del valor total del contrato, la que se detalla a continuación:

Instrumento y N°	Institución	Monto	Vigencia
Boleta de Garantía [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en los requerimientos administrativos y técnicos.

DÉCIMO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

JUNAEB pagará el precio de **\$3.765.040 (Tres millones setecientos sesenta y cinco mil cuarenta pesos)**, impuesto incluido, por mes vencido y por cada prestación efectivamente realizada, de conformidad al precio ofertado por el proveedor en su oferta económica por el servicio efectivamente prestado, previa aprobación de la prefacturación y certificación conforme de la contraparte técnica.

10.1. Prefacturación.

En la etapa de prefacturación, el proveedor deberá, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, enviar a la contraparte técnica de JUNAEB, previo a la emisión de la respectiva boleta o factura, lo siguiente:

Línea de Servicio Exámenes de diagnóstico: Radiografías

- Receta médica en formato papel y/o digitalizada de los estudiantes atendidos (el documento digitalizado deberá ser legible y contener la información del documento original).
- Nómina mensual de estudiantes atendidos de forma digital.

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB implementará un sistema de digitación en línea durante la atención, que eliminará el requisito de presentación de formularios en papel para el proceso de prefacturación.

Por su parte, la contraparte técnica de JUNAEB, tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles contados desde su recepción, para revisar que los verificadores cumplan con el contenido e información

solicitada en los requerimientos técnicos, con el objeto de dar recepción conforme de los servicios y posterior aprobación o no de la prefacturación.

JUNAEB realizará la revisión del 100% de los documentos presentados en cada prefacturación, verificando el cumplimiento de los puntos descritos en los verificadores de pago.

En caso de que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al prestador, mediante correo electrónico, a objeto que sean subsanados un plazo máximo de 5 días hábiles desde su recepción. Si no se subsanan las inconsistencias el proveedor no podrá proceder a la facturación.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en los requerimientos, JUNAEB informará mediante correo electrónico al adjudicatario, la aprobación de la prefactura, y autorizará la facturación del servicio.

Una vez aprobada la prefacturación mensual, el proveedor debe enviar vía correo electrónico a la contraparte técnica de JUNAEB el listado de las personas que trabajaron para el proveedor, junto con el F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", o documento extendido por aquellas empresas certificadoras autorizadas por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sin observaciones, debiendo este documento estar vigente al momento de su presentación. En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el proveedor y las personas que ejecutan el servicio.

10.2. Facturación.

El prestador deberá remitir la factura electrónica a través del correo electrónico dipresrecepcion@custodium.com, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la Orden de Compra, según se establece en el Sistema de Gestión de Documentación Tributaria Electrónica (SGDTE).

En el caso de entrega boleta de honorarios, ésta deberá remitirse por correo electrónico a la casilla que se indicará en la reunión de inicio.

El pago de la factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción por parte de la Tesorería General de la República.

a) Pago Parcial.

En caso de que el prestador cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultada para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuales fueron los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

b) Adelantos o anticipos.

La presente contratación no considera la entrega de adelantos o anticipos.

10.3. Reajuste de precios.

El valor ofertado por el prestador estará afecto a reajuste anual según el IPC (Índice de Precios al Consumidor) al décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste a aplicar será igual al IPC acumulado entre la fecha de inicio del contrato y el doceavo mes.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS

11.1. Estándar exigido y sanciones.

El proveedor deberá ejecutar todas las prestaciones contratadas, en los plazos y condiciones definidas en los requerimientos, desplegando su máxima diligencia para la satisfacción de lo requerido.

En caso de que el prestador incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos, el cual superado habilitará a JUNAEB para disponer el término anticipado de la contratación.

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Incumplimiento del rendimiento máximo de las prestaciones por hora, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°4.2. "Rendimiento por atención por profesional" de los requerimientos técnicos.	(0.2 UTM) * (cada estudiante atendido adicionalmente sobre el máximo por hora). Con un tope de 5 eventos anuales. La circunstancia de sobrepasar el quinto evento de ejecución anual máximo habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
2	Incumplimiento en la realización o entrega de las acciones o productos ofertados en los plazos o cantidad requeridas de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°5.1.2 "Acciones adicionales en sensibilización y promoción en el área de traumatología" de los requerimientos técnicos.	(0.2 UTM) * (cada día de atraso)	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
3	Radiografías con defectos técnicos (proyecciones, posición, calidad, informes radiológicos descrito no acorde con la placa), de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°5.3 "Exámenes diagnósticos: Tomas de radiografías e Informe radiológico" de los requerimientos técnicos.	(0.2 UTM) * (cada radiografía)	Mediante informe de médico tratante.
4	Incumplimiento en la presentación de los antecedentes previstos por el Servicio de Registro Civil e Identificación durante la reunión de inicio, de acuerdo a lo establecido en el título N°6 "Perfil de los profesionales" de los requerimientos técnicos.	(0.2 UTM) * (cada integrante) * (cada día hábil de atraso). Con un tope de 5 días hábiles. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
5	Cambios o incorporaciones en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°6.3. "Cambios y/o incorporaciones en el equipo de profesionales" de los requerimientos técnicos.	(0.2 UTM) * (cada cambio o incorporación no autorizado). Con un tope de 3 cambios o incorporaciones no autorizados.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		La circunstancia de sobrepasar el tope habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	
6	No entrega de una atención programada, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°7.2 "Días y horarios de atención" de los requerimientos técnicos.	(0.2 UTM) * (N° Total de estudiantes programados y no atendidos) Con un tope de 3 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de eventos habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
7	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 3 días hábiles de anticipación, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°7.2. "Días y horarios de atención" de los requerimientos técnicos.	0.2 UTM por evento. Con un tope de 3 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de eventos, habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
8	Toda vez que el proveedor no permita la supervisión de atenciones, de acuerdo con lo establecido en el título N°8 "Supervisiones", de los requerimientos técnicos.	0.2 UTM por evento Con un tope de 2 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
9	Toda vez que el proveedor no asista a una reunión de coordinación, de acuerdo con lo establecido en el subtítulo N° 9.2 "Reunión de coordinación", de los requerimientos técnicos.	(0.2 UTM) * (cada reunión a la que no asista)	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
10	Subcontratación sin autorización previa de JUNAEB según lo dispuesto en el título N°19 "Subcontratación" de los requerimientos administrativos.	3 UTM por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
11	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio, según lo dispuesto en el título N°19 "Subcontratación" de los requerimientos administrativos.	3 UTM por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.

Nota: Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles. Se considerarán que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, la suma de las multas supere el tope máximo del 8% del valor total (impuestos incluidos) del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave,

por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas, JUNAEB pondrá término anticipado al contrato y hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de iniciar, en su caso, las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de incumplimientos se encuentra regulado en el título 5 de los requerimientos administrativos.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la presente contratación, actuará como contraparte técnica regional por parte de JUNAEB, la Sra. Doris Adasme Valladares que este a cargo de la ejecución del programa o a quien éste designe.

DÉCIMO TERCERO: REUNIÓN DE INICIO Y DE COORDINACIONES

13.1. Reunión de inicio.

Una vez suscrito el contrato, JUNAEB regional citará al proveedor a una reunión de inicio en dependencias de la institución o de forma remota no pudiendo trascurrir más de 5 días hábiles desde la firma del contrato para realizar esta gestión. En dicha reunión, ambas partes deberán presentarse, JUNAEB entregará las directrices del trabajo a desarrollar por parte del proveedor, relevando los aspectos más importantes de los requerimientos y las fechas de los compromisos e Hitos que el contrato exige.

Los productos, acuerdos y compromisos de la reunión de inicio deberán quedar registrados en la correspondiente Acta de Reunión, firmada por todos los asistentes a ésta

13.2. Reunión de coordinación.

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB regional realizará reuniones de coordinación con el proveedor para revisar el avance, desarrollo de los servicios, oportunidades de mejora en las prestaciones y detección de eventuales contingencias a resolver. Estas reuniones se programarán, mediante correo electrónico, con al **menos 1 día hábil de antelación**, pudiendo realizarse en las dependencias de la institución o de forma remota.

El incumplimiento en la asistencia a las reuniones de coordinación será sancionado de acuerdo con lo establecido en el título N° 5 "De los incumplimientos", de los requerimientos administrativos.

DÉCIMO CUARTO: SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se encuentra regulada en el título 8 de los requerimientos administrativos.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES.

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de los requerimientos, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificador correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato resguardando, al menos, el nuevo saldo insoluto del contrato. La garantía deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el subtítulo "Garantía del fiel cumplimiento del contrato" de los requerimientos administrativos y técnicos.

DÉCIMO SEXTO: RENOVACIÓN.

De conformidad al artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886, las Entidades no pueden suscribir Contratos de Suministro y Servicio que contengan cláusulas de renovación, *"a menos que existan motivos fundados para establecer dichas cláusulas y así se hubiese señalado en las Bases o en el contrato, si se trata de una contratación directa. En tal evento, la renovación solo podrá establecerse por una vez"*.

En consecuencia; el contrato podrá renovarse, previo acuerdo de las partes, por una sola vez, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Emergencia o catástrofe decretadas por la autoridad.
- b. Por encontrarse pendiente la resolución de un proceso licitatorio para la continuidad del servicio, y solo hasta la suscripción del contrato derivado de dicho proceso concursal.

En ningún caso la renovación podrá extenderse más allá del tiempo de duración inicial del contrato adjudicado y se aprobará mediante acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2024**. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con los requerimientos y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nacen del contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria del contrato.

DÉCIMO OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO

El término anticipado del contrato y sus efectos se encuentran regulados en el subtítulo 4.7 de los requerimientos administrativos y que las partes en acto declaran conocer.

DÉCIMO NOVENO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El prestador acepta ser notificado por correo electrónico, entregado en el Anexo N°1 o Anexo N°1-A, según corresponda, de todas las actuaciones del contrato.

Será obligación del prestador notificar a JUNAEB, en caso de que exista cambio en el correo electrónico indicado en los anexos antes señalados. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de JUNAEB el envío de información a una casilla de correo que se encuentre inhabilitada, no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de los correos electrónicos remitidos por JUNAEB o por cualquier causa que no concrete la recepción, sea o no imputable al adquirente.

VIGÉSIMO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del contrato.

Todo el personal que el prestador emplee en la ejecución del contrato será provisto por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo con la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

VIGÉSIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar estricta confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos.

Se entenderá por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, de conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la Ley N° 19.628, se entenderá, "...comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 21.459.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PROPIEDAD

Será propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material. Asimismo, será propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo, por tanto, el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

JUNAEB podrá solicitar la devolución de información y/o productos cuando lo estime necesario, en cualquier etapa del contrato y hasta 180 días corridos posteriores a la vigencia del mismo, sean estos generados en la ejecución del contrato o por terceros.

El adjudicatario debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB", publicada en la página <https://www.junaeb.cl/regula-oferentes>.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato.

VIGÉSIMO TERCERO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el adjudicatario deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el adjudicatario deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro mensualmente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El prestador deberá mantener una nómina actualizada mensualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato sean trabajadores propios o de su subcontratista, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

Será responsabilidad de la contraparte técnica de JUNAEB, verificar el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

VIGÉSIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don JORGE FERNANDO ROMAN CERPA, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS región del Maule** en su calidad de director regional (S) consta en la Resolución Exenta RA N°173/30/2023 de fecha 11-01-2023 de JUNAEB.

La personería y vigencia de don GONZALO ANDRES DIFONSO y doña PAULINA GOMEZ BRADFORD para representar a **INTEGRAMEDICA S.A.**, consta en escritura pública otorgada con fecha 23 de marzo de 2023, ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público Titular de la cuarta Notaría de Santiago. Repertorio N° 3432.


JORGE FERNANDO ROMAN CERPA
DIRECTOR REGIONAL (S) DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS


GONZALO ANDRES DIFONSO
REPRESENTANTE
INTEGRAMEDICA S.A.


PAULINA GOMEZ BRADFORD
REPRESENTANTE
INTEGRAMEDICA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el pago al proveedor **INTEGRAMEDICA**. RUT N° **76.098.454-K**, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previa recepción conforme de la contraparte técnica de JUNAEB.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente contratación a JUNAEB, conforme a la ley N°21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.01.168. El gasto que se genere en los años venideros se sujetará a lo que contemple la ley presupuestaria de la anualidad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: EMÍTASE la correspondiente orden de compra por la sección designada para ello.

Este documento será tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma”.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA



JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

FMM/DAV/SGG

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento Bienestar Estudiantil Dirección Nacional
2. Área de Salud de Estudiante Regional
3. Área de Gestión de Recursos y Personas Regional
4. Oficina de Partes.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en:

